



JUZGADO SEXTO DE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Barranquilla D.E.I.P, siete (07) de marzo de dos mil veintidos (2022).

El anterior auto se notifica por anotación en **estado N° 019** en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla a las 8:00 a.m, el día **8 de marzo de 2022**.

RADICACIÓN:	08-001-40-53-008-2017-00995-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	YOBANY E MOJICA TORRENEGRA Y OTRO

En cuanto a la solicitud de terminación del **proceso** por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, visible a folio N° 94 del cuaderno principal (estante digital) en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes. Por lo que este juzgado,

RESUELVE

- 1.- **Dar por terminado** el proceso promovido por pago total de la obligación.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo de los bienes embargados a la parte demandada de la referencia (si los hubieren). Por Secretaría **librense** los oficios de rigor.
- 3.- **Hágase** entrega a la parte demandada YOBANY ENRIQUE MOJICA TORRENEGRA, identificado con cedula N° 72.204.417 y MASSIEL MARIA CANTILLO OSPINO, identificado con cedula N° 1.140.814.926 los títulos y/o depósitos judiciales (si existieren) que se encuentren a nombre de él y a disposición de este proceso.
- 4.- Una vez cancelado el arancel judicial a costas por la parte interesada, **desglósese** el título ejecutivo con la constancia de que obró en un proceso ejecutivo el cual terminó por pago total de la obligación, **hágasele** entrega del mismo a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMMA FLORALBA ANNICCHIARICO ISEDA
JUEZ

Firmado Por:

Emma Floralba Annicchiarico Iseda

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3f32a693b26adcec76f3420079c5bdf39cec48b8c6454e973c4705bf5f487b**

Documento generado en 07/03/2022 12:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>